



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Metepec, México; a 11 de mayo de 2021  
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/115/2021

C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00041/SESESP/IP/2021, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 06 de mayo del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

*"deseo conocer en versión pública el recibo de nomina de del 16 al 30 de abril de 2021 y el recibo de nómina del 1ro de mayo al 15 de mayo del año en curso, de [redacted] y si al día de hoy es servidor publico el ciudadano [redacted]"*

Fundamento legal: artículo 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el nombre constituye un dato personal que hace identificable e identificable a una persona.

(sic).

Fundamento legal: artículo 3 fracciones XX y XXI, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el nombre constituye un dato personal que hace identificable e identificable a una persona.

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 8 y 15 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que derivado del oficio No.: 206B0110000300S/SESESP/UAA/0324/2021, suscrito por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Apoyo Administrativo este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expone de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

*"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."*

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

*"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."*

Por lo anterior, este Sujeto Obligado no es competente para atender su solicitud de información, citando el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 5 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción XVIII, 31 fracciones X, XII, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, que a la letra señalan:

*"ARTÍCULO 5.- La relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se entiende establecida mediante nombramiento, formato único de movimiento de personal, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo. Para los efectos de esta ley, las instituciones públicas estarán representadas por sus titulares."*



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

III. Secretaría de Finanzas;"

"Artículo 23. La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado."

"Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXV. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado;"

"Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

XVIII. Dirección General de Personal"

"Artículo 31.- Corresponde a la Dirección General de Personal:

X. Otorgar a los servidores públicos en activo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a los que hayan causado baja, así como a sus beneficiarios, las prestaciones socioeconómicas que les correspondan.

XII. Coordinar acciones con la Dirección General de Recaudación para que, en forma oportuna, se entreguen los documentos de percepciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta dirección actúe como centro de pago.

XVII. Registrar, procesar y validar los movimientos centralizados de los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

XVIII. Autorizar los finiquitos a que tengan derecho los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable."

Por lo expuesto, considerando que la persona señalada no se encuentra adscrita a este Sujeto Obligado, se le proporciona:

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de México y/o el/los Sujeto(s) Obligado(s) de su interés, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, ubicada en Calle Lerdo Poniente, segundo piso, puerta 360-A, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, teléfono 7221678180 extensión 7563 y 2677, correo electrónico [mod.acceso@edomex.gob.mx](mailto:mod.acceso@edomex.gob.mx), con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Ante el Sujeto Obligado de su interés del/los:
  - ✓ Poder Ejecutivo
  - ✓ Poder Legislativo
  - ✓ Poder Judicial
  - ✓ Municipios
  - ✓ Órganos Autónomos

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE   
 LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA